



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 11 de Noviembre de 2022

NÚM. 62

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 28/2022/SO

En la ciudad de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 11 de julio de 2022 dos mil veintidós, se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal, los CC. Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente Municipal; C. Magdalena Azeneth Ramírez Espinosa, Síndica Municipal; los CC. Regidores del H. Ayuntamiento, Carlos Silva Cortés, Martha Fabiola Contreras Negrete, Yuliana Gómez Cortés, Abraham Monserrato Prieto Razo, Danae Amparo Silva Ledesma, José Luis Rangel Rangel, Antonio Berber Martínez, Diana Marisol Lagunas Vázquez, Fernando Alberto Guizar Vega, Perla del Río Ambríz, Antonio Chuela Murguía; y, la C. Alelí Sesángari Chávez Aniceto, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 38, 39 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- *Solicitud de autorización de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación para aprobación. Así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.*
- 7.- . . .
- 8.- . . .

SEXTO PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al punto del orden del día,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

relacionado con la solicitud de autorización de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación para aprobación. Así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de aprobación en lo general de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación. Así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Presidente Municipal Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, registrará los artículos reservados, siendo registrado el artículo 14, fracción II. Hecho lo cual se procedió al análisis del artículo 14, fracción II, reservado por el Regidor, Lic. Antonio Chuela Murguía.

Al pasar a consideración la propuesta de que el artículo 14, fracción II, se mantenga como se presentó en la propuesta original, obtuvo nueve votos. Acto seguido, se procedió a poner a consideración la propuesta de dejar la reserva y se les acerque la información de cuánto equivale el 3.5% en números reales, cuál es la propuesta del Consejo Directivo y cuál es la petición, para tener claridad en cuál es el presupuesto que requiere el IMPLAN, la cual obtuvo cuatro votos de los regidores C. Diana Marisol Lagunas Vázquez, Lic. Fernando Alberto Guizar Vega, Lic. Perla del Río Ambríz y Lic. Antonio Chuela Murguía, por lo que se mantiene la propuesta original. El Presidente Municipal, Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua.- Una vez concluido el análisis de los artículos reservados, se da por aprobado en lo general y en lo particular las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:09 diez horas con nueve minutos del día de su fecha, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. Doy fe. Mtra. Alelí Sesángari Chávez Aniceto, Secretaria del Ayuntamiento.

Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente Municipal.- Magdalena Azeneth Ramírez Espinosa, Síndica Municipal.- Carlos Silva Cortés, Regidor.- Martha Fabiola Contreras Negrete, Regidora.- Héctor Hugo Madrigal Pérez, Regidor.- Yuliana Gómez Cortés, Regidora.- Abraham Monserrato Prieto Razo, Regidor.- Danae Amparo Silva Ledesma, Regidora.- José Luis Rangel Rangel, Regidor.- Antonio Berber Martínez, Regidor.- Diana Marisol Lagunas Vázquez, Regidora.- Fernando Alberto Guizar Vega, Regidor.- Perla del Río Ambríz, Regidora.- Antonio Chuela Murguía, Regidor. (Firmados).

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés general que tienen como objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Michoacán, la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
II. Las normas y principios para llevar a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal, a fin de encauzar las actividades de la Administración Pública Municipal y el H. Ayuntamiento;
III. La integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación como organismo público descentralizado del Gobierno Municipal;
IV. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruente la planeación municipal con la planeación estatal y nacional; y,
V. Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisaria o Comisario: La encargada o encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del Instituto, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas;
II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto de Planeación, como órgano máximo del Instituto;
III. Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal: Organismo ciudadano consultivo y auxiliar del Instituto Municipal de Planeación conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
IV. Dependencias o Unidades: Los organismos que integran la Administración Pública Municipal centralizada de acuerdo con su organigrama;
V. Directora o Director: Al Titular del Instituto Municipal de Planeación;
VI. Entidades: Los organismos públicos desconcentrados, descentralizados, iniciativa privada con interés de participación, fideicomisos públicos municipales y consejos de la administración pública municipal;
VII. H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán;

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”

- VIII. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán;
- IX. **Ley Orgánica Municipal:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- X. **Ley de Planeación:** Ley de Planeación del Estado de Michoacán;
- XI. **Municipio:** El Municipio de Uruapan, Michoacán;
- XII. **PMD:** El Plan Municipal de Desarrollo, es el documento que articula, ordena y guía la programación y elaboración del presupuesto de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **PBR:** Al Presupuesto Basado en Resultados, que es el instrumento mediante el cual se plasman las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos aprobados en los presupuestos anuales de egresos;
- XIV. **Reglamento:** El presente Reglamento; y,
- XV. **Sistema Municipal de Planeación:** Al conjunto de instrumentos, instancias, organismos ciudadanos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación del desarrollo integral del municipio con la participación de la sociedad.
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, los cuales no podrán ser menores al **3.5%** de lo recaudado por impuesto predial en el ejercicio fiscal anterior y se asignaran a través de una unidad programática presupuestal dentro del presupuesto de egresos municipal;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

ARTÍCULO 15. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 16. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 17. El H. Ayuntamiento garantizará que las aportaciones y subsidios referidos en la fracción II del artículo 14 de este Reglamento, se establezcan en el presupuesto de egresos del Municipio, y sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto.

ARTÍCULO 3. Sin modificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 4. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 5. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 6. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 7. Sin modificaciones.

CAPÍTULO TERCERO

DEL INSTITUTO OBJETO, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 8. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 9. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 10. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 11. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 12. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 13. Sin modificaciones.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 14. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán;

CAPÍTULO QUINTO

ESTRUCTURA DEL INSTITUTO SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 18. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Un Consejo Directivo que será la máxima autoridad;
- II. Dirección General;
- III. Un cuerpo técnico;
- IV. Un Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal, y,
- V. Comisiones y grupos de trabajo, las que tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de la competencia del Instituto, así como la elaboración de proyectos y dictámenes en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar el instituto.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 19. El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Una Presidenta o Presidente, que será la Presidenta o Presidente Municipal;

- II. Cuatro Funcionarios del H. Ayuntamiento propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal entre quienes habrán de estar aquellos responsables de las áreas de obras públicas, desarrollo urbano, y del organismo operador del agua;
- III. Una Regidora o Regidor, quien será el Titular de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo;
- IV. Doce Miembros de Ciudadanas o Ciudadanos;
- V. Una Comisara o Comisario quien podrá participar con derecho a voz; y, quien será el(la) titular de la Contraloría Municipal; y,
- VI. La Directora o Director del Instituto que fungirá como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Directivo y será responsable del seguimiento y evaluación del mismo. En el Consejo Directivo tendrá voz, pero no voto.

Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente en una sesión de Consejo Directivo, el Consejo elegirá a uno de los consejeros funcionarios públicos para que asuma la presidencia.

- ARTÍCULO 20.** Sin modificaciones.
- ARTÍCULO 21.** Sin modificaciones.
- ARTÍCULO 22.** Sin modificaciones.
- ARTÍCULO 23.** Sin modificaciones.
- ARTÍCULO 24.** Sin modificaciones.

SECCIÓN TERCERA

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25. El Consejo Directivo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Designar la Directora o Director del Instituto;
- II. Revisar y en su caso, aprobar el PBR del Instituto.
- III. Revisar, proponer ajustes o adecuaciones, y autorizar el presupuesto anual del Instituto;
- IV. Verificar que se cumpla el objeto y alcances del Sistema Municipal de Planeación;
- V. Aprobar la propuesta de PMD para presentarse al inicio de cada administración al H. Ayuntamiento para su autorización;
- VI. Emitir el contenido de la convocatoria para seleccionar a las ciudadanas y ciudadanos miembros del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal;
- VII. Validar el contenido de la convocatoria para seleccionar a los ciudadanos miembros del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal;
- VIII. Pronunciarse respecto de aquellos asuntos relevantes que deba someter el Instituto al H. Ayuntamiento; y,
- IX. Rendir un informe detallado de la situación que guarda el

Instituto de manera trimestral al H. Ayuntamiento.

SECCIÓN CUARTA

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26. Sin modificaciones

SECCIÓN QUINTA

DEL COMISARIO

ARTÍCULO 27. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, éste contará con un Comisario, el cual será la Contralora o el Contralor Municipal y en su calidad de órgano de vigilancia será el encargado de velar por la correcta aplicación de los recursos, así como del cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del Instituto.

Las áreas administrativas del Instituto deberán proporcionar a la Comisaria o Comisario la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

ARTÍCULO 28. La Comisaria o Comisario durará en su cargo el término señalado en el artículo 77 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 29. La Comisaria o Comisario rendirá un informe trimestral al Consejo Directivo de las observaciones o anomalías que en la operatividad del Instituto detecte, para que se realicen los ajustes necesarios, asimismo, realizará auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos.

SECCIÓN SEXTA

OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- ARTÍCULO 30.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 31.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 32.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 33.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 34.** Sin modificaciones

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LAS SESIONES

- ARTÍCULO 35.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 36.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 37.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 38.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 39.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 40.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 41.** Sin modificaciones
- ARTÍCULO 42.** Sin modificaciones

CAPÍTULO SEXTO

LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO Y SU CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 43. Sin modificaciones

Artículo 43 BIS. Para la elección de la directora o director del Instituto de Planeación Municipal, se observará el siguiente procedimiento:

- I. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación, emitirá convocatoria pública para ocupar el cargo de Directora o Director del Instituto, por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más;
 - II. De entre los concurrentes a la convocatoria, se seleccionarán a los que cumplan todos los requisitos, se enviara un listado y documentos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación, quiénes evaluarán y entrevistarán a los participantes;
 - III. El Consejo Directivo contará hasta con 3 días a partir de concluidas las entrevistas, para integrar una dupla;
 - IV. En sesión de Consejo Directivo de entre la dupla propuesta se deberá elegir por mayoría calificada, quien será la Directora o Director del Instituto;
 - V. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la dupla hasta en dos ocasiones, con las propuestas que obtuvieron un mayor número de votos se integrará una dupla que se elegirá por mayoría simple;
- En caso de prevalecer un empate el Consejo Directivo determinará el procedimiento para la elección final de la Directora o Director; y,
- VI. La Directora o Director asumirá el cargo de manera inmediata después de la elección y tomará protesta en la siguiente sesión de Consejo.

ARTÍCULO 44. Sin modificaciones

ARTÍCULO 45. Sin modificaciones

ARTÍCULO 46. Sin modificaciones

ARTÍCULO 47. Sin modificaciones

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 48. Sin modificaciones

ARTÍCULO 49. Sin modificaciones

ARTÍCULO 50. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 51. Corresponde al Área de Proyectos:

- I. Gestionar el banco de proyectos de mayor impacto al municipio;
- II. Evaluar el impacto y beneficio social, factibilidad técnica y viabilidad financiera de los proyectos;
- III. Desarrollar o coordinar la generación de documentación técnica necesaria para integrar los proyectos ejecutivos, que sean autorizados por el Consejo Directivo;
- IV. Coordinar y/o participar en la elaboración y revisión de

los proyectos que se realicen durante la administración en turno para relacionarlos con los proyectos establecidos en el plan de largo plazo, revisión que se realizará y reportará de manera trimestral; y,

- V. Las demás que determine la Directora o el Director en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 52. Corresponde al Área Administrativa y Presupuestal:

- I. Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente a la Directora o Director sobre los resultados;
- II. Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, así como de los informáticos, propiedad del Instituto y que se informe al Consejo Directivo de las modificaciones que sufra;
- III. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- IV. Formular e integrar el PBR para efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo en los tiempos marcados por la Ley Orgánica Municipal;
- V. Ejercer el presupuesto asignado a la Dirección con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;
- VI. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que la Dirección necesita para el desarrollo de sus funciones;
- VII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- VIII. Las demás que determine la Directora o el Director en uso de sus facultades.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 53. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 54. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 55. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 56. Sin modificaciones.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 57. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 58. Sin modificaciones.
ARTÍCULO 59. Sin modificaciones.

CAPÍTULO NOVENO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 60. El Instituto incorporará la participación ciudadana en los procesos de planeación del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal, del Consejo de Desarrollo Municipal, y de los demás organismos municipales de conformidad con las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 61. Derogado.

Artículo 62. El Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal es un organismo consultivo y auxiliar del Instituto Municipal de Planeación, que busca la participación de los representantes de la sociedad civil organizada, el cual tiene la finalidad de fortalecer el vínculo entre la sociedad y el Gobierno Municipal, así como facilitar la participación, coordinación y evaluación de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados.

Y sus atribuciones son las siguientes:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación;
- II. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;

- VI. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación;
- VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y,
- IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Una vez que entren en vigor las presentes modificaciones de este Reglamento, se deberá instalar El Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal en un término no mayor a 30 días naturales, y en tanto no sea instalado el Consejo Ciudadano, el COPLADEMUN continuará en funciones como Comité auxiliar del Instituto, al ser un organismo de participación ciudadana, el cual tiene la finalidad de fortalecer el vínculo entre la sociedad y el Gobierno Municipal.

TERCERO. El Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán en un plazo no mayor a 60 días naturales, posterior a la publicación del presente, deberá crear el Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal para el Municipio de Uruapan y derogar el Reglamento Municipal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.